

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., DIECISIETE (17) de JUNIO de DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Ref: Proceso Especial de Expropiación. Rad. 11001310304320200031700

INADMITESE la anterior demanda, so pena de rechazo, para que en el término de cinco (5) días, se subsane (n) el (los) siguientes defectos:

1.- Aporte el poder conferido en legal forma por la parte demandante ya que el poder aportado con la demanda no se ajusta a las exigencias del Decreto 806 de 2020, puesto que no corresponde a un poder con presentación personal digitalizado, ni a poder conferido por mensaje de datos, remitido desde el correo de notificación de la demandante.

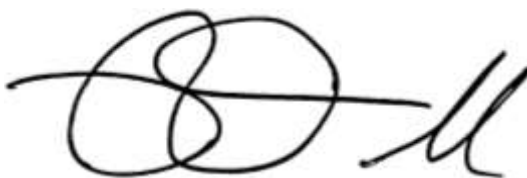
2.- Allegue certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandada con fecha de expedición inferior a un mes como quiera que se encuentra en liquidación y en caso de que ya haya sido liquidada, aporte el acta final de su liquidación.

3.- Indique la razón por la cual se incluye como demandado al señor VIRGILIO GÓMEZ MUÑOZ toda vez que la anotación No. 3 del folio de matrícula inmobiliaria carece de validez y fue corregida desde el 9 de noviembre de 2011; en consecuencia debe dirigirse la demanda en legal forma contra los titulares del derecho real de dominio de acuerdo a los porcentajes correspondientes, a efecto de alléguese la Resolución y la Oferta de Compra corregida y debidamente ejecutoriada en donde conste que se encuentra adecuada a la situación real del inmueble, lo anterior teniendo en cuenta que la corrección de la anotación en cita es anterior al proceso administrativo.

4.- Allegue el correo electrónico de notificación de la sociedad demandada.


El escrito subsanatorio y sus anexos se recibirán únicamente en el correo electrónico ccto43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

AL

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
SECRETARIA
Bogotá, D.C. 18 de junio de 2021
Notificado por anotación en ESTADO No. 036 de esta misma fecha.
La Secretaria,

BIBIANA ROJAS CACERES

1

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador

Firmado Por:

RONALD NEIL OROZCO GOMEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 043 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f43c1f553d0d876829e298857ef6cb1c0e76a132af851a3e2fa0a08f6a2c23b0**

Documento generado en 17/06/2021 07:51:50 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**